CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

No. HN/1-18-1405/0036/07/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL PODER EJECUTIVO"** Y POR LA OTRA EL (LA) **C. CLAUDIA MARIA MANZANILLA DE LA TORRE**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO"**, LO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.1.- Que conforme a lo señalado en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 91 fracción VI y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ésta es una entidad que forma parte integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que en su estructura para el despacho de los negocios del orden administrativo cuenta con el número de secretarios que se requieran, quienes a su vez cuentan con las atribuciones que dispone su Ley Orgánica.

I.2.- Que con fundamento en los artículos 2, 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; corresponde al Oficial Mayor suscribir los contratos de prestación de servicios que requieran las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, por lo que el **Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos**, en su carácter de Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, otorgado por el **C.P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 2,3,19 Fracción II, 30 Fracción VII, y 32 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; corresponde a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL llevar a cabo el **REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y EJECUTAR, EN SU CASO, LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA**, por lo que LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, acredita en su carácter de ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, otorgado por el Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, Oficial Mayor.

I.4.- Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal **21111181-18-1405-M001C0100000-04062-12101-1508-20-001**

I.5.- Que para poder llevar a cabo los objetivos específicos de **EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE APOYOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS** se requiere contratar los servicios de personal con conocimientos especializados en materia de **GESTIÓN SOCIAL**.

I.6.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL-741008-GY9**

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en calle **22 de Enero número 1, colonia Centro, C.P. 77000**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo.**

II.- DECLARA "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO":

II.1.- Llamarse CLAUDIA MARIA MANZANILLA DE LA TORRE, ser ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad, sin impedimento legal o físico para contratar y obligarse conforme al presente documento, se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente con número de folio 0147050479589, documento del cual adjunta una copia para el presente contrato.

II.2.- Que tiene pleno conocimiento respecto de la naturaleza, contenido y temporalidad de los servicios para los cuales se le contrata, y manifiesta tener los conocimientos requeridos para desempeñar las actividades que se le encomienden, las cuales se compromete a realizar con esmero y dedicación.

II.3.- Que la clave de su registro federal de contribuyentes es **MATC670304T93**, y manifiesta que a la fecha de la suscripción de este contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el predio marcado con el número 249 de la calle . colonia SUPERMANZANA 50 C.P. 77533 de la ciudad de CANCUN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que el presente contrato lo celebran de buena fe, no existiendo dolo, error, violencia física ni moral que invaliden su consentimiento.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la veracidad de sus declaraciones y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, comprometiéndose expresamente a darle cumplimiento en los términos que se establezcan.

Atento a lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes:

"C L Á U S U L A S"

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente contrato "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga y compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en **BRINDAR ASESORÍA PSICOLÓGICA A FAMILIAS Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO.**

SEGUNDA. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" brindará sus servicios profesionales y/o conocimientos especializados como TEC. EN DISEÑO en LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA prestando sus servicios en **LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a:

1) Realizar las actividades para las que es contratado observando los principios de legalidad, integridad y profesionalismo.
2) Rendir un informe de sus actividades a la conclusión de los servicios para los que fue contratado, mismo que deberá presentarse a través de los medios y/o sistemas que indique "EL PODER EJECUTIVO" .

CUARTA. HONORARIOS.- "EL PODER EJECUTIVO" pagará por los servicios que brinde "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" en concepto de honorarios, la cantidad total de **$ 66,664.44 (Son: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, la cual será cubierta en efectivo, mediante cheque o deposito electrónico en 12 parcialidades de **$ 5,555.37 (Son: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)** y sobre dicho importe se efectuará la retención del impuesto sobre la renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" estará obligado(a) a firmar el recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL PODER EJECUTIVO", quien se compromete a enterar dicha cantidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

QUINTA. SUPERVISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" manifiesta que el (la) **LIC. LETICIA SANTIAGO MIJANGOS DIRECTORA DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL** supervisará la adecuada ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar la prestación del servicio, exigir que éste se realice a entera satisfacción de "EL PODER EJECUTIVO", así como recibir el informe señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **1 de julio del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año** . Dicho periodo es improrrogable y a la fecha de su terminación no existirá necesidad de aviso o notificación alguna entre las partes, quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído.

En caso de modificación, suspensión, supresión o terminación del programa específico para el cual se suscribió el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá darlo por terminado de forma anticipada, dando aviso a "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" con **15** días de anticipación y estará obligado únicamente a cubrir la parte proporcional del servicio prestado.

SÉPTIMA. RECIBOS.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga a firmar a favor de "EL PODER EJECUTIVO" un recibo por cada una de las 12 parcialidades que le sean cubiertas por los servicios prestados en el periodo que se establezca en cada recibo, por lo que la firma y entrega del mismo, implicará un amplio finiquito para ambas partes. En caso que exista alguna aclaración o duda las partes deberán manifestarlo al momento de la entrega del recibo y pago correspondiente.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe por la prestación de servicios profesionales conforme a lo dispuesto en el Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, por lo que ninguna de las partes contrae obligación laboral alguna.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a guardar en estricto secreto y confidencialidad toda la información y documentación que reciba para la realización de sus servicios, independientemente de la forma en que le sea proporcionada.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

a) En caso de incumplimiento a las obligaciones que en términos del presente contrato hayan quedado a cargo de "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO".

b) Cuando "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL PODER EJECUTIVO".

c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

d) Si "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" presenta documentos apócritos para efectos de su contratación.

e) Cuando sin causa justificada, "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" incumpla los lineamientos o indicaciones que establezca la unidad administrativa de la dependencia de adscripción o suspenda sin justificación alguna la prestación del servicio contratado.

f) Por conclusión anticipada de la obra, insuficiencia presupuestal o por finalización del programa específico para el cual se suscribe.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO.- Ambas partes reconocen que el presente contrato empezará a surtir efectos legales el 1 de julio del año 2020 independientemente de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.- Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas de los derechos, obligaciones que contraen, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman por duplicado en esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, **a los dieciseis días del mes de junio del 2020.**

"EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS
OFICIAL MAYOR

MTRA. ROCIO MORENO MENDOZA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ERIKA DALILA VAZQUEZ CALDERÓN
ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS.
De conformidad con el Oficio OM/DJAI/411/2020 de fecha 28 de febrero de 2020 suscrito por el Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos en su carácter de Oficial Mayor, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 en relación con los artículos 21, 30 fracción VII Y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 10 fracción XXXVII, 13 y 15; así como los numerales 3, 4, 5, 8, 9 y 10 Fracciones XII y XLVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

HUGO ALBERTO RODRIGUEZ DE LA GALA VILLA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN"

LIC. LETICIA SANTIAGO MIJANGOS
DIRECTORA DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"

C. CLAUDIA MARIA MANZANILLA DE LA TORRE